



# Comunidad de Madrid

## LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 04071.5 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono Asociado:

En Madrid, a 26 de febrero de 2021, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

##### , en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: Se contrata la portabilidad de los servicios del teléfono y fibra con ##### y se anulan dentro del periodo legalmente establecido. Los días 27 de Enero y 12 de Marzo se emiten facturas de importe 42€, 163,82€ y 123,97€ por cargo por instalación de fibra.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia, por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente y manifiesta que solo se hizo una solicitud de portabilidad de forma telefónica y facilitando mis datos para ello, pero que anulé en **plazo** y la instalación realizada fue algo provisional, según me indican. Por todo ello solicito que me devuelvan los 150 € cobrados por instalación.

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación**, manifestando que el cargo de 150€, según las condiciones generales que se mencionan en dicha instalación, el cliente se compromete a permanecer de alta durante el **plazo** establecido y aceptar las condiciones desde la fecha de la firma. El ##### solicitó la activación del servicio el 24 de enero y la cancelación el 27 de enero.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: Estimar totalmente las pretensiones del reclamante, ya que aunque el reclamado aporta el contrato de la oferta, pero este no está firmado por el reclamante y por ello desconocemos si el reclamante le han informado adecuadamente o no de las condiciones.

## Comunidad de Madrid

Generales de contratación sobre este tema. Por ello el reclamado debe devolver al reclamante el importe de los 150 € de los gastos de instalación.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.